



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

AL3010-2023

Radicación n.º 70048

Acta 46

Bogotá, D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por medio de sentencia CSJ SL1974-2021 de 5 de mayo de 2021, esta Corporación casó la sentencia proferida el 15 de agosto de 2014, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, en virtud del recurso extraordinario que **HERNÁN DE JESÚS PALACIO ESPINOSA** interpuso contra tal providencia.

Para mejor proveer, la Corte ofició a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, para que en el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, remitiera la historia laboral actualizada del señor Hernán de Jesús Palacio Espinosa, identificado con la cédula de ciudadanía 3.365.651, los actos administrativos expedidos

en relación a su solicitud pensional y si en la actualidad se encuentra percibiendo alguna prestación y sus características; que recursos le trasladó Colfondos S. A. Pensiones y Cesantías en favor del demandante y sus conceptos de manera detallada.

A través de comunicación de 13 de marzo de 2023 se recibió correo electrónico proveniente de **COLPENSIONES** con el que adjunta resumen de semanas cotizadas, constancia de no ingreso en nómina de pensionados. Sin embargo, al revisar el mismo, no se advierte información, relativa a los aportes realizados a **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

Conforme a lo anterior, previo a decidir el asunto de fondo, la Corte estima necesario requerir **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, para que, en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, remita la relación que dé cuenta e informe:

La historia de aportes actualizada del señor Hernán De Jesús Palacio Espinosa, identificado con la cédula de ciudadanía 3.365.651, los periodos debidamente detallados mes a mes y los IBL sobre los cuales se realizaron los aportes; que recursos trasladó a COLPENSIONES en favor del demandante y sus conceptos de manera detallada.

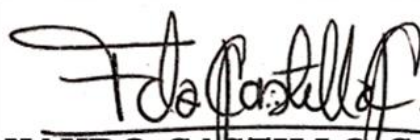
Todo lo anterior, deberá estar acompañado de los soportes correspondientes.

La anterior documentación será puesta a disposición de las partes por el término de tres días. Vencido dicho término, el expediente regresará al despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



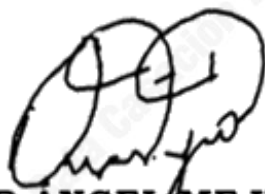
LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **11 de diciembre de 2023**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **195** la providencia proferida el **6 de diciembre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **14 de diciembre de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **6 de diciembre de 2023**.

SECRETARIA _____